Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ,** Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 14**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los municipios y sus organismos descentralizados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023, de los municipios y sus organismos descentralizados, se tienen por fiscalizadas y revisadas por elÓrgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ARTÍCULO QUINTO**. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Secretarias.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de 2024.- La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

### **HONORABLE ASAMBLEA**

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

### **ANTECEDENTES**

Los municipios, así como sus organismos descentralizados respectivos, presentaron a la Legislatura, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala que las cuentas públicas deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

En este sentido, el Órgano Superior recibió las Cuentas Públicas de 125 Municipios; 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; 49 Organismos Descentralizados Operadores de Agua; 97 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; un Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango; un Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

El Órgano Superior de Fiscalización de este Poder Legislativo es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades que sean procedentes.

En primer lugar, el Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2023, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 16 de febrero de 2024 a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En cabal cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 14 de noviembre de 2024 a esta "LXII" Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el "Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023", documento que contiene el resultado los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías. Dado que es obligación de la Legislatura calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y municipios, como lo establece el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibidas, revisadas y fiscalizadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados del Estado de México, analizamos la información correspondiente al ámbito municipal, así como los actos de fiscalización que comprenden 99 auditorías practicadas a las entidades fiscalizables municipales de las cuales 23 correspondieron a Cumplimiento Financiero; 25 a Inversión Física; 27 a Legalidad y 24 a Desempeño.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento; a la fecha de la emisión de este dictamen, las 99 auditorías se encuentran en fase de seguimiento, en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; y, en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización a efecto de que califique la falta administrativa y determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo para analizar el Informe de Resultados.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si las "Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal 2023" cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden

GACETA
DEL GOBIERNO

por lo que se da cuenta de las siguientes:

a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales,

### **CONSIDERACIONES**

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios Ejercicio Fiscal 2023".

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la "LXII" Legislatura la calificación de las Cuentas Públicas Municipales 2023, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Presupuesto ejercido.
- B. Entidades municipales que presentaron su Cuenta Pública 2023 a la Legislatura del Estado de México en el plazo establecido en ley.
- C. Resultados de actos de fiscalización municipales

### A.- PRESUPUESTO EJERCIDO.

Los recursos públicos del presupuesto total ejercido correspondieron a 105,060,124.9 miles de pesos, que se distribuyeron de la manera siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO		
ENTIDAD	MONTO EN MILES	
	DE PESOS	
Municipios	86,697,981.1	
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	4,721,343.0	
Organismos Descentralizados Operadores de Agua	12,864,456.7	
Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	715,953.0	
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	460.3	
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	22,150.9	
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de	37,779.9	
Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)		

## B. ENTIDADES MUNICIPALES QUE PRESENTARON SU CUENTA PÚBLICA 2023 A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LEY

La Cuenta Pública es la compilación de información anualizada (del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año) de carácter contable, económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; así como un análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, establece su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: a) ingresos presupuestarios; b) gastos presupuestarios; c) postura fiscal; y d) deuda pública; que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos, en general, contar con información de la evolución de los recursos públicos, para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

Las Cuentas Públicas Municipales se entregaron el 15 de marzo de este año, a través del "Componente Cuenta Pública" de la Plataforma Digital del OSFEM

### C. RESULTADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPALES

Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación, en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior, para el Ejercicio Fiscal 2023, se ejecutaron 99 auditorías practicadas a las entidades fiscalizables municipales: 23 correspondieron a Cumplimiento Financiero, 25 a Inversión Física, 27 a Legalidad y 24 a Desempeño,

Las **Auditorías de Cumplimiento Financiero** fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO			
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES	
Municipio de Atlacomulco	AECF - 003	20	
Municipio de Ocuilan	AECF - 004	14	
Municipio de Calimaya	ACF - 013	17	
Municipio de El Oro	ACF - 021	22	
Municipio de Metepec	ACF - 035	16	
Municipio de San Mateo Atenco	ACF - 046	23	
Municipio de Tenancingo	ACF - 051	22	
Municipio de Timilpan	ACF - 057	16	
Zumpango	ACF - 071	17	
Atizapán de Zaragoza	ACF - 072	15	
Chapa de Mota	ACF - 073	16	
Chimalhuacán	ACF - 074	20	
Coacalco de Berriozábal	ACF - 075	13	
Cuautitlán Izcalli	ACF - 076	16	
Ecatepec de Morelos	ACF - 077	23	
Huixquilucan	ACF - 078	13	
Naucalpan de Juárez	ACF - 079	16	
Nezahualcóyotl	ACF - 080	16	
Tlalnepantla de Baz	ACF - 081	16	
Toluca	ACF - 082	25	
		406	

El Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Inversión Física** fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA			
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES	
Ocuilan	AIF – 005	18	
Acambay de Ruíz Castañeda	AIF – 006	9	
Aculco	AIF – 007	15	
Calimaya	AIF – 012	21	
Coacalco de Berriozábal	AIF – 016	46	
Cuautitlán	AIF – 018	28	
Ecatepec de Morelos	AIF – 020	42	
La Paz	AIF – 031	48	
Lerma	AIF – 032	28	
Malinalco	AIF – 033	82	
Naucalpan de Juárez	AIF – 037	14	
Nezahualcóyotl	AIF – 038	18	
Ocoyoacac	AD – 041	25	
Tecámac	AIF – 048	12	
Temascalcingo	AIF – 049	44	

Tlalnepantla de Baz	AIF – 058	12
Toluca	AIF – 059	28
Valle de Chalco Solidaridad	AIF – 063	26
Villa de Allende	AIF – 064	18
Villa del Carbón	AIF – 066	19
Villa Victoria	AIF – 068	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chalco	AIF – 084	27
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero	AIF – 090	23
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan	AIF – 091	14
	·	647

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Legalidad**, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD			
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES	
Municipio de Almoloya de Juárez	AL-009	12	
Municipio de Atizapán de Zaragoza	AL-010	20	
Municipio de Capulhuac	AL-014	17	
Municipio de Chicoloapan	AL-015	13	
Municipio de Cuautitlán Izcalli	AL-019	19	
Municipio de Huehuetoca	AL-023	28	
Municipio de Ixtapan de la Sal	AL-025	35	
Municipio de Ixtlahuaca	AL-026	10	
Municipio de Jilotepec	AL-027	23	
Municipio de Jiquipilco	AL- 028	13	
Municipio de Jocotitlán	AL-029	31	
Municipio de Joquicingo	AL-030	12	
Municipio de Melchor Ocampo	AL-034	23	
Municipio de Mexicaltzingo	AL-036	34	
Municipio de Nicolás Romero	AL-039	12	
Municipio de Nopaltepec	AL-040	46	
San Antonio la Isla	AL-043	11	
San Felipe del Progreso	AL-044	12	
San José del Rincón	AL-045	13	
Tenango del Valle	AL-052	25	
Tepotzotlán	AL-053	25	
Texcalyacac	AL-054	31	
Tianguistenco	AL-056	36	
Tonatico	AL-060	12	
Valle de Chalco Solidaridad	AL-062	14	
Villa Guerrero	AL-067	29	
Zinacantepec	AL-070	23	
		579	

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Desempeño** permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO			
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES	
Municipio de Almoloya de Juárez	AD-008	12	
Municipio de Atlautla	AD-011	12	
Municipio de Cuautitlán	AD-017	21	
Municipio de El Oro	AD-022	12	
Municipio de Ocoyoacac	AD-041	12	
Municipio de San Mateo Atenco	AD-047	12	
Municipio de Temoaya	AD-050	16	
Municipio de Texcoco	AD-055	12	
Municipio de Tultitlán	AD-061	12	
Municipio de Villa del Carbón	AD-065	21	
Municipio de Zinacantepec	AD-069	12	
Organismo Descentralizado Operador de Agua Acolman	AD-083	22	
Organismo Descentralizado Operador de Agua Chicoloapan	AD-085	22	
Organismo Descentralizado Operador de Agua Cuautitlán Izcalli	AD-086	24	
Organismo Descentralizado Operador de Agua La Paz	AD-088	22	
Organismo Descentralizado Operador de Agua Lerma	AD-089	23	
Organismo Descentralizado Operador de Agua Teotihuacán	AD-092	22	
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Chimalhuacán	AD-094	16	
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Huehuetoca	AD-095	16	
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Metepec	AD-096	15	
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Nezahualcóyotl	AD-097	16	
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Teoloyucan	AD-099	16	
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Valle de Bravo	AD-100	16	
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Zumpango	AD-101	16	
		400	

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El proceso de fiscalización no concluye con el informe de las auditorías; a partir de su conclusión, inicia un periodo de aclaración que desahogará la Unidad de Seguimiento para su eventual solventación parcial o total de los pliegos de observación derivados de los resultados finales obtenidos o, en su caso, dar pauta para iniciar las investigaciones correspondientes hasta el envío al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México como autoridad resolutora.

El número de resultados por entidad fiscalizable derivado de las revisiones fue el que se desglosa a continuación:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA		
	ENTIDAD	RESULTADOS
DIF	Almoloya del Río	13
DIF	Ocuilan	13
DIF	Almoloya de Alquisiras	12
DIF	Calimaya	12
DIF	Nopaltepec	12
DIF	San Antonio la Isla	12
DIF	Amatepec	11
DIF	Cuautitlán	11
DIF	La Paz	11
DIF	Tepetlaoxtoc	11
DIF	Valle de Chalco Solidaridad	11
DIF	Villa Victoria	11
DIF	Atenco	10
DIF	Chicoloapan	10
DIF	Coatepec Harinas	10

DIF	Isidro Fabela	10
DIF	Mexicaltzingo	10
DIF	Tultepec	10
DIF	Acambay de Ruíz Castañeda	9
DIF	Aculco	9
DIF	Capulhuac	9
DIF	Hueypoxtla	9
DIF	Ixtapaluca	9
DIF	Ixtapan de la Sal	9
DIF	Jiquipilco	9
DIF	Melchor Ocampo	9
DIF	Nextlalpan	9
DIF	Temascalapa	9
DIF	Temascalcingo	9
DIF	Tlatlaya	9
DIF	Tonatico	9
DIF	Xalatlaco	9
DIF	Zacualpan	9
DIF	Amecameca	8
DIF	Axapusco	8
DIF	Morelos	8
DIF	Otzoloapan	8
DIF	San José del Rincón	<u>8</u>
DIF	San Martín de las Pirámides	8
DIF		o 8
DIF	Santo Tomás	
	Tejupilco	8
DIF	Temamatla	8
DIF	Temoaya	8
DIF	Texcoco	8
DIF	Tonanitla	8
DIF	Valle de Bravo	8
DIF	Zacazonapan	8
DIF	Acolman	7
DIF	Ayapango	7
DIF	Chiconcuac	7
DIF	Cocotitlán	7
DIF	El Oro	7
DIF	Ixtapan del Oro	7
DIF	Joquicingo	7
DIF	Luvianos	7
DIF	Malinalco	7
DIF	Metepec	7
DIF	Papalotla	7
DIF	Rayón	7
DIF	San Mateo Atenco	7
DIF	Soyaniquilpan de Juárez	7
DIF	Temascaltepec	7
DIF	Tenango del Aire	7
DIF	Teoloyucan	7
DIF	Tepetlixpa	7
DIF	Timilpan	7
DIF	Amanalco	6
DIF	Atizapán	6
DIF	Chapultepec	6
DIF	Coyotepec	6
DIF	Jilotzingo	6
DIF	Jocotitlán	6
DIF	Juchitepec	6
DIF	Otumba	6
DIF	Otzolotepec	6
טור	Otzuluteher	Ü

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza.

En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el Estado de Actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas.

Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la Entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contables.

Los resultados determinados en la Revisión de la cuenta pública se notifican al titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pueden constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquéllas que son de su competencia o turnar a la instancia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los municipios y sus organismos descentralizados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023, de los municipios y sus organismos descentralizados, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ARTÍCULO QUINTO.** La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2023 de los municipios y sus organismos descentralizados no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

### LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2024.

ASUNTO: CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



# COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
<b>Secretario</b> Dip. Héctor Raúl García González	V		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Sofía Martínez Molina			
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	V		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	<b>V</b>		
Dip. Samuel Hernández Cruz			
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	V		
Dip. Gerardo Pliego Santana	V		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	V		
Dip. Alejandro Castro Hernández	V		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	<b>V</b>		
Dip. Ruth Salinas Reyes	V		
Dip. Araceli Casasola Salazar	V		